



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Lunes, 25 de abril de 1988

Núm. 92

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 21.093

Ha solicitado don Antonio Marco Barón licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en urbanización Torres de San Lamberto, número 1.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 15 de marzo de 1988. — El alcalde.

Núm. 21.094

Ha solicitado doña Marina Ezquerro Trullén licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Italia, núm. 59.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 15 de marzo de 1988. — El alcalde.

Núm. 21.096

Ha solicitado don Enrique Marcuello Lleyda licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en avenida Cesáreo Aliería, 18.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 17 de marzo de 1988. — El alcalde.

Núm. 21.098

Ha solicitado don Juan-Bautista Vallespín Giménez licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Borao, número 5.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha

intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 17 de marzo de 1988. — El alcalde.

Núm. 21.099

Ha solicitado don Francisco-Javier Fernández Trigo licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Batalla de Clavijo, 14.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 17 de marzo de 1988. — El alcalde.

Núm. 21.100

Ha solicitado doña María-Antonia Calle García licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle La Hera, sin número.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 17 de marzo de 1988. — El alcalde.

Núm. 21.104

Ha solicitado doña María-Angeles Marco Andrés licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de restaurante en calle Maestro Luna, número 3.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 17 de marzo de 1988. — El alcalde.

**Núm. 21.101**

Ha solicitado don Miguel Alcay Gracia licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Baltasar Gracián, núm. 3.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 17 de marzo de 1988. — El alcalde.

**Núm. 21.102**

Ha solicitado Amaar Hammu Yamaha licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Loscos, núm. 4.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 17 de marzo de 1988. — El alcalde.

**Núm. 21.103**

Ha solicitado doña Faustina Enguita Tello licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en camino Cabaldós, núm. 27.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 17 de marzo de 1988. — El alcalde.

**Núm. 21.105**

Ha solicitado doña Francisca Puy Falceto licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Mamblas, 22, del barrio de Santa Isabel.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 17 de marzo de 1988. — El alcalde.

**Núm. 22.924**

Ha solicitado don Federico Lozano Jáñez licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de casa de baños en calle Andrés Gurrpide, número 4.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 21 de marzo de 1988. — El alcalde.

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza****AGENCIA EJECUTIVA****Subasta de bienes inmuebles****Núm. 28.021**

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio núm. 41.934 de 1983 que se instruye en esta Agencia Ejecutiva, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1988 la siguiente

«Providencia. — Autorizada con fecha 16 de marzo de 1988 la subasta de bienes inmuebles de la deudora Cía. Aragonesa Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 21 de diciembre de 1983 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Agencia Ejecutiva, procedase a la celebración de la citada subasta el día 24 de mayo de 1988, a las 10.00 horas, en la sala de subastas de la casa consistorial, y obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.»

Notifíquese a los deudores y anúnciese por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y de esta Agencia Ejecutiva.

En cumplimiento de dicha providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:  
A) Piso cuarto o ático derecha, en la cuarta planta alzada, de unos 52,23 metros cuadrados útiles y una cuota de participación de 7,20 %. Linderos: derecha entrando, pasillo o acceso a los cuartos trasteros; izquierda, patio de luces posterior; fondo, número 10 de la calle La Cadena y frente, rellano. Tiene un cuarto trastero bajo la escalera, en la planta tercera. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.029, folio 176, finca número 17.403.

B) Piso primero derecha en la primera planta alzada, de unos 65,60 metros cuadrados y una cuota de 9,06 %. Linderos: derecha entrando, casa número 10 de la calle La Cadena; izquierda, piso izquierda de esta misma planta; fondo, calle La Cadena, y frente, rellano, hueco de la escalera y patio de luces posterior. Tiene como anejo un cuarto trastero en el ático. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 899, folio 134, finca núm. 14.524.

C) Piso segundo derecha en la segunda planta alzada, de unos 65,70 metros cuadrados y una cuota de 9,06 %. Linderos: derecha entrando, casa número 10 de la calle La Cadena; izquierda, piso izquierda de esta misma planta; fondo, calle La Cadena, y frente, rellano, hueco de la escalera y patio de luces posterior. Tiene como anejo el cuarto trastero en el ático. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 899, folio 134, finca núm. 14.524.

Las tres fincas citadas forman parte de la casa sita en la calle La Cadena, núm. 8, de esta ciudad.

Tasación: A) 1.145.130 pesetas; B) 1.440.562 pesetas, y C) 1.440.562 pesetas.

Cargas, ninguna.

Tipo: A) 1.145.130 pesetas; B) 1.440.562 pesetas, y C) 1.440.562 pesetas.

2.º Que serán posturas admisibles, en primera licitación, las proposiciones que cubran, como mínimo, los dos tercios del tipo, y en segunda e inmediata licitación, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Agencia Ejecutiva hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.



8.º Que los licitadores, al timpo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

9.º Que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

**Advertencias:**

1.ª Si el deudor se encontrare en rebeldía, sirva este anuncio de notificación a todos los efectos.

2.ª Sirve igualmente este anuncio de notificación a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos.

Zaragoza a 14 de abril de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

**Subasta de bienes inmuebles**

**Núm. 28.023**

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio núm. 27.040 de 1982 que se instruye en esta Agencia Ejecutiva, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1988 la siguiente

«Providencia. — Autorizada con fecha 16 de marzo de 1988 la subasta de bienes inmuebles de la deudora Urbanizaciones Aragón, Sociedad Anónima, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 13 de diciembre de 1985 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Agencia Ejecutiva, procedase a la celebración de la citada subasta el día 24 de mayo de 1988, a las 10.00 horas, en la sala de subastas de la casa consistorial, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.»

Notifíquese a los deudores y anúnciese por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y de esta Agencia Ejecutiva.

En cumplimiento de dicha providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

A) Local comercial en planta baja, que ocupa una superficie de 918,50 metros cuadrados y tiene una cuota del 25 %. Linderos: frente, rampa de acceso al sótano, caja de la escalera y zaguán y calle Sevilla; derecha entrando, zaguán de la casa y finca de Inmobiliaria Pignatelli, Matilde Portabella y señores Asín y González; izquierda, rampa de acceso al sótano y casa número 8 de la calle Sevilla y finca de Jesús Domínguez, y espalda, finca de José Lafita Portabella.

B) Local comercial en planta sótano, con acceso por la escalera descendente a través del zaguán, de 64 metros cuadrados de superficie construida y una cuota de 0,40 %. Linderos: frente, accesos a servicios, caja de escalera y del ascensor y subsuelo de la calle Sevilla, núm. 8; izquierda, rampa de acceso al otro local de igual planta, caldera de calefacción, acceso de servicios, caja del ascensor y local número 1; derecha entrando, subsuelo de la calle Sevilla, y espalda, subsuelo de fincas de Inmobiliaria Pignatelli, Matilde Portabella y señores Asín y González.

Ambos locales forman parte de la casa sita en esta ciudad, señalada con el número 6 de la calle Sevilla, y se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad al tomo 3.328, folio 191, finca núm. 8.153.

Tasación: A) 18.370.000 pesetas, y B) 960.000 pesetas.

Cargas, ninguna.  
Tipo: A) 18.370.000 pesetas, y B) 960.000 pesetas.

2.º Que serán posturas admisibles, en primera licitación, las proposiciones que cubran, como mínimo, los dos tercios del tipo, y en segunda e inmediata licitación, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Agencia Ejecutiva hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º Que los licitadores, al timpo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

9.º Que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

**Advertencias:**

1.ª Si el deudor se encontrare en rebeldía, sirva este anuncio de notificación a todos los efectos.

2.ª Sirve igualmente este anuncio de notificación a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos.

Zaragoza a 14 de abril de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

**Audiencia Territorial de Zaragoza**

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 20.403**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 240 de 1988, promovido por José-Luis Lacruz Berdejo, contra acuerdo de 29 de diciembre de 1987, que estimó parcialmente la solicitud del actor sobre resolución desestimatoria, en reposición, relativa al impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 1980.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de marzo de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.254**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 263 de 1988, promovido por don Justo Locabo Campillos y cuatro más, contra los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza: De 30 de octubre de 1987, que denegó la integración efectiva de cinco guardas jurados de Montes a los recurrentes, y de 25 de febrero de 1988, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de marzo de 1988. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.255**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 269 de 1988, promovido por don Pablo-Emilio Martínez Lada, contra los siguientes acuerdos del Ministerio de Comunicaciones: De 24 de marzo de 1987, resolución publicada en el "BOC" núm. 37, del Ilmo. señor director general de Correos y Telégrafos, anunciando concurso de traslado, habiéndose formulado recurso de reposición contra el anterior en 14 de abril de 1987, y desestimación tácita por silencio administrativo del mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de marzo de 1988. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.256**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 264 de 1988, promovido por doña Manuela Ramos Gracia, contra acuerdo de la Subdirección General de Gestión de Funcionarios de la Administración del Estado de fecha 9 de febrero de 1988, que denegó el reingreso al Cuerpo Auxiliar de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado el 18 de febrero de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de marzo de 1988. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente.

## Núm. 25.257

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 262 de 1988, promovido por Caja Rural del Jalón, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 26 de febrero de 1988, desestimatorio del recurso económico-administrativo, y contra desestimación en reposición por la Diputación General de Aragón, relativa al ITP.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de marzo de 1988. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín.  
Visto bueno: El presidente.

## Núm. 25.258

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 299 de 1988, promovido por don Floriano Llorente Mediavilla, contra acuerdo del delegado del Gobierno de 15 de diciembre de 1986, que le impuso una sanción económica por carecer de boletín de instalación de máquinas recreativas, y contra acuerdo del Servicio Central de Recursos del Ministerio del Interior de 20 de mayo de 1987, que desestimó el recurso de alzada de 14 de enero de 1988, desestimatorio del de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## Núm. 25.259

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 298 de 1988, promovido por Automáticos Burgos, S. A., contra acuerdo del delegado del Gobierno de 28 de mayo de 1986, que impuso una sanción económica por carecer de boletín de instalación de máquinas recreativas, y contra acuerdo del Servicio Central de Recursos del Ministerio del Interior de 18 de diciembre de 1986, que desestimó el recurso de alzada, y de 4 de febrero de 1988, desestimatorio del de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## Núm. 25.262

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 280 de 1988, promovido por doña Marta Serch Valls y seis más, contra acuerdo de la Diputación General de Aragón de 25 de septiembre de 1987, que desestimó la petición de que le fuera reconocido el coeficiente multiplicador de 3,6 con efectos retroactivos desde 1 de enero de 1986, y contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 30 de octubre de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1988. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín.  
Visto bueno: El presidente.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Nurel, S. A.

Núm. 20.831

**RESOLUCION** de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Nurel, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Nurel, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 15 de marzo de 1988, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 22 de marzo, de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:  
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.  
Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 24 de marzo de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DEL CONVENIO

Texto del Convenio suscrito para 1988 en el Centro de Trabajo de NUREL, S. A. en Zaragoza

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°. Ambito Territorial

El presente Convenio Colectivo se aplicará exclusivamente en el Centro de Trabajo de la Empresa NUREL, S. A., ubicada en la carretera de Barcelona Km. 329,200 y destinado a la fabricación de Fibras Sintéticas.

#### Artículo 2°. Ambito personal

Quedarán comprendidos dentro de este Convenio todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría profesional, que durante el período de vigencia presten sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de la Empresa, excepción hecha de aquellos que ostenten la categoría de Director de Fábrica o Jefe de Departamento.

#### Artículo 3°. Entrada en vigor

El Convenio entrará en vigor en el momento de la firma, si bien ambas partes convienen que las condiciones económicas se apliquen desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 1988. Su duración será de un año, sin perjuicio de lo pactado sobre la jornada laboral para 1989 y su cumplimiento a turnos o turno central.

#### Artículo 4°. Denuncia

El presente Convenio Colectivo se entiende denunciado en el momento de la firma.

#### Artículo 5°. Absorción

Las condiciones contenidas en el presente Convenio sustituirán a las que actualmente vienen rigiendo por mejora pactada, resolución administrativa o gubernamental, imperativo legal, jurisprudencial contencioso-administrativo.

Las disposiciones legales futuras o dimanantes de un Convenio superior que fuera de aplicación, en caso de concurrencia, en todo o en parte, con lo aquí regulado, sólo tendrá eficacia práctica si, globalmente consideradas y en cómputo anual, resultaran más beneficiosas para los trabajadores que las establecidas en el presente Convenio.

#### Artículo 6°. Garantía "ad personam"

En caso de que existiera algún empleado o grupo de empleados que tuvieran reconocidas condiciones especiales que, examinadas en su conjunto fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los trabajadores de las mismas categorías profesionales, serán respetadas dichas condiciones con carácter estrictamente personal y solamente para los empleados a quienes afecten, mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

#### Artículo 7°. Vinculación a la totalidad

En el supuesto de que la autoridad laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobare algunos de los puntos esenciales del Convenio, desvirtuándolo, quedaría éste sin eficacia, debiendo reconsiderarse su contenido en su totalidad.

#### Artículo 8°. Interpretación

Sin perjuicio de las facultades que la normativa vigente concede a la autoridad que homologue el Convenio, se acuerda la constitución de una Comisión paritaria con las funciones que establece dicha normativa, para la vigilancia y cumplimiento del Convenio.

#### Artículo 9°. Composición y funcionamiento de la Comisión paritaria

Estará formada por cuatro representantes de los trabajadores y otros cuatro de la Empresa, todos con sus respectivos suplentes.



Cada parte designará a los vocales, debiendo los trabajadores efectuar los nombramientos de manera que estén representados el mayor número de grupos profesionales.

Las funciones de esta Comisión serán las de asesores e informarán a las Dirección y al Comité de Empresa sobre la interpretación de las cláusulas del Convenio, incidencias que pudieran surgir, vigilancia de lo pactado, estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes y, en general, cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes. Se levantarán actas de las reuniones, en las que se indicarán los acuerdos alcanzados dentro de su competencia o, en su caso, los votos particulares con su fundamento.

Las funciones y actividades de esta Comisión no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en los textos legales.

## CAPITULO II

### ORGANIZACION DEL TRABAJO

#### Artículo 10. Contratación y vacantes

Las vacantes que se produzcan en las categorías incluidas en este Convenio se publicarán con detalle de sus características. A igualdad de circunstancias, el personal procedente del interior de la Sociedad tendrá preferencia sobre el personal del exterior para cubrirlos. En caso de igualdad de resultados y aptitudes de los empleados aspirantes, se dará preferencia al más antiguo.

Cuando las vacantes se cubriesen con alguien del exterior, los hijos de aquellos trabajadores de la Empresa que hubieran fallecido, fueran jubilados o permanezcan en activo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para cubrirlos.

#### Artículo 11. Movilidad funcional

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuarán sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrán otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional.

Se entenderá por grupo profesional al que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Salvo acuerdo con el interesado no habrá traslados a un centro de trabajo que exija cambios de residencia.

#### Artículo 12. Trabajos de superior e inferior categoría

Uno. El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses, durante un año u ocho meses durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

Dos. Contra la negativa de la Empresa y previo informe del Comité se puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Tres. Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legalmente o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Cuatro. Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a inferior categoría a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores. El mismo criterio se aplicará para los de categoría superior.

#### Artículo 13. Abandono del puesto de trabajo

Para abandonar el puesto de trabajo durante la jornada se requerirá la autorización del supervisor, siempre que sea posible, o en otro caso deberá justificar adecuadamente la no presencia en el puesto de trabajo.

#### Artículo 14. Procedimiento de reclamaciones

Los trabajadores afectados se comprometen a plantearlas por escrito a su supervisor inmediato, el cual, en el plazo máximo de cuatro días hábiles, contestará inexcusablemente, por igual medio, al empleado la respuesta o solución correspondiente.

A todos los efectos, la respuesta o solución será considerada como proposición definitiva de la Empresa ante la cuestión suscitada.

En este momento el trabajador quedará facultado para interponer cualquier queja o reclamación ante los organismos correspondientes, Comité de Empresa, Delegación de Trabajo, etc.

#### Artículo 15. Sanciones

La Empresa comunicará al Comité, con carácter previo, la imposición de despido y de las faltas muy graves o graves.

## CAPITULO III

### JORNADA, HORARIO Y DESCANSOS LABORALES

#### Artículo 16. Duración de la jornada

La jornada de 1988 será de 1.800 horas anuales y de 1.784 para 1989, ambas de presencia, con treinta minutos de descanso, cada día, dentro de las horas de presencia, para efectuar la comida del mediodía o tomar el bocadillo en los turnos.

#### Artículo 17. Cómputo de la jornada

El cómputo de la jornada, tanto al comienzo como al final de la misma, se efectuará de tal manera que tanto al principio como al final el trabajador se encuentre en el puesto de trabajo.

#### Artículo 18. Jornada a turno central

La jornada pactada se cumplirá de lunes a viernes, ambos inclusive, excepto festivos.

En 1988 la jornada se ajustará al siguiente horario: se iniciará a las 8,00 horas y terminará a las 16,30 horas, incluidos los 30 minutos de descanso para la comida del mediodía. Teniendo en cuenta que el horario pactado genera tiempo de trabajo en exceso sobre la jornada anual pactada, y el hecho de coincidir la festividad del 5 de marzo y 23 de abril con sábado, se conviene en disfrutar como días libres retribuidos los días 4 de abril, 3 de junio, 13 y 31 de octubre y 26 de diciembre, y desde las 12 horas de los días 11 de octubre, 23 y 30 de diciembre, y 9 días más a lo largo del año, en proporción al tiempo trabajado, en las fechas en que se convengan con el supervisor, pudiendo disfrutarse conjuntamente pero sin que se puedan acumular a las vacaciones anuales, disfrutándose por trimestres.

Cada treinta días de baja por ILT se perderá un día libre; los días de baja serán seguidos.

En todo caso, los días libres retribuidos devengados en cada año se disfrutarán necesariamente antes del 31 de diciembre de cada año, sin que sea admisible compensar con horas extras su no disfrute.

En 1989 la jornada pactada en el art. 16 se distribuirá de forma que, trabajando de lunes a viernes, se disfruten de 8 días libres a lo largo de ese año (más, en su caso, los que pudieran corresponder en sustitución de los festivos señalados en sábado) incorporándose los acuerdos al texto del Convenio 1989.

#### Artículo 19. Jornada a turnos

Las horas anuales promedio pactadas en el art. 16 para 1988, se cumplirán en cualquiera de los tres turnos de trabajo establecidos de mañana, tarde y noche, con el sistema de turnos 7T-2D, 7T-2D, 7T-3D (donde T son los días de trabajo y D de descanso). Este sistema se aplicará, con carácter general, durante el año 1988 en las zonas de trabajo a tres turnos, salvo que la supervisión e interesados pudieran establecer en alguna área o zona de trabajo, de mutuo acuerdo, otra forma de cómputo distinta, en la que necesariamente habría de mantenerse una relación días/trabajo - días/ciclo = 0,75.

En cumplimiento de la jornada anual pactada, con el sistema de turnos convenido, se acuerda que el personal a turnos disfrute, de entre sus días teóricos de trabajo y en proporción al tiempo trabajado, de un máximo de 13 días libres retribuidos en 1988. Se disfrutarán en las fechas en que se convenga con la supervisión, de acuerdo con los siguientes criterios: 5 mínimos seguidos y para el resto se seguirán las siguientes reglas: enero y febrero: 1 día, marzo y abril: 2 días; mayo y junio: 2 días; octubre, noviembre y diciembre: 2 días (en todo caso quedará fuera del periodo I-VII al 15-IX, destinado tan solo al disfrute de las correspondientes vacaciones anuales). Todo ello salvo acuerdo con el supervisor en otro sentido. Para el disfrute de los días libres indicados la supervisión efectuará la distribución oportuna, a fin de que todos los trabajadores disfruten de este beneficio, atendiendo a las preferencias individuales siempre que lo permitan las exigencias del proceso productivo, en caso de desacuerdo se resolverá por sorteo.

Cada treinta días de baja por ILT se perderá un día libre; los días de baja serán seguidos.

En todo caso, los días libres retribuidos devengados en cada año se disfrutarán necesariamente antes del 31 de diciembre, sin que sea admisible compensar con horas extras su no disfrute.

Para 1989 se conviene que las 1.784 horas de jornada fijadas en el art. 16 se cumplan con el sistema de turnos 6T-3D, 6T-3D, 6T-3D de donde 6 son días de trabajo y 3 de descanso en cualquiera de los turnos establecidos de mañana, tarde o noche, comenzando el 1-I-89.

## Artículo 20. Prolongación de la jornada a turnos

En esta jornada, cuando al terminar la jornada ordinaria de un trabajador no se hubiera presentado el que deba sustituirlo, el trabajador no sustituido, a requerimiento de la supervisión prolongará su jornada, hasta que se presente el relevo, con un máximo de dos horas, para evitar que sufran perjuicio las personas, instalaciones y la producción.

Igualmente, en aquellas áreas o zonas en que el relevo no se efectúe persona a persona, como en el supuesto anterior, sino que un equipo releve a otro equipo, los supervisores, a falta de voluntarios, designará entre el equipo saliente al trabajador o trabajadores que hayan de sustituir a los no presentados del equipo entrante.

La Empresa abonará al trabajador las horas devengadas en prolongación de jornada con el carácter de extraordinarias; si por acuerdo se llegan a alcanzar las cuatro horas extras, el trabajador podrá optar entre percibir su importe o sustituir el cobro por un día de descanso retribuido, a disfrutar en la fecha que, de mutuo acuerdo, se convenga con la supervisión, suministrándole la Empresa, sin coste alguno para el trabajador, un refrigerio.

En todo caso, la Empresa proporcionará al trabajador medio de transporte para trasladarse a su domicilio una vez finalizado el trabajo.

Cuando la prolongación de la jornada se efectúe en domingo se abonará al trabajador la parte alícuota correspondiente del Plus de Domingo; si lo hace en día festivo no domingo se le abonará, además de su salario, las horas trabajadas en prolongación como extraordinarias y el Salario de Convenio del día, o la parte proporcional trabajada.

Cuando se trabaje a uno o dos turnos se seguirá el mismo criterio para prolongación de jornada, si ésta resultase necesaria para atender un trabajo urgente.

## Artículo 21. Prolongación de la jornada a turno central

En este caso, si esporádica o excepcionalmente hubiera que prolongar la jornada, se aplicarán las mismas reglas que las establecidas en el artículo anterior para los empleados que trabajan en régimen de turnos.

## Artículo 22. Cambio que obligue a modificar la jornada

Los sistemas de turnos de trabajo establecidos en el art. 19 para 1988 y para 1989 no podrán ser modificados durante la vigencia del Convenio, salvo acuerdo con el Comité de Empresa, en todo caso en la aplicación del sistema se respetarán las limitaciones legales de sexo y edad.

En el supuesto de que a un trabajador determinado haya que modificarle el calendario de turnos, asignarlo de turnos a turno central o viceversa, se le notificará el cambio con una antelación no inferior a siete días. En todo caso los cambios se efectuarán de forma que se ocasionen al trabajador los menores perjuicios posibles, en especial en lo que se refiere a los descansos durante los treinta días siguientes al cambio.

## Artículo 23. Descanso durante la jornada

Tanto en régimen de jornada a turno central como en el de jornada a turnos, desde el momento en que se trabaja en régimen de jornada continuada, el personal gozará de un descanso retribuido de 30 minutos durante la jornada diaria de trabajo.

El descanso se efectuará aproximadamente hacia la mitad de la jornada de acuerdo con las instrucciones del supervisor, durante el mismo no se podrá abandonar el recinto de la fábrica y se utilizará para efectuar la comida del mediodía o para tomar algún refrigerio en la Cafetería-Comedor o lugares habilitados al efecto, de acuerdo con el siguiente cuadro de horarios máximo-mínimo:

Turno de mañana	-	de 08,00 a 10,15 horas
"	tarde	- de 17,30 a 19,00 "
"	noche	- de 01,00 a 03,00 "
"	central	- de 12,00 a 13,30 "

## Artículo 24. Festivos

Cuando a un trabajador a turnos le corresponda descanso en un día señalado como festivo en el calendario laboral (no domingo), además de dicho día disfrutará de otro día más de descanso dentro de los 90 días siguientes al festivo, salvo acuerdo con el supervisor en ampliar dicho plazo. En todo caso, los días libres serán disfrutados, sin que sea admisible compensar con horas extraordinarias su no disfrute.

## CAPITULO IV

## VACACIONES, PERMISOS, AUSENCIAS Y EXCEDENCIAS

## Artículo 25. Solicitud de permisos

Para la obtención de un permiso que lleve consigo faltar al trabajo será preciso:

- a) Solicitarlo por escrito al supervisor, quien contestará en forma análoga.

- b) Alegar causa justificada.

- c) Que se solicite con una antelación no inferior a dos días, salvo imposibilidad manifiesta.
- d) Se entenderá concedido de no contestar en dos días hábiles.

## Artículo 26. Permisos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con el derecho al Salario de Convenio y Antigüedad, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

- a) En caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, padres, padres políticos, hermanos o hijos, tres días naturales.
- b) En caso de enfermedad grave o fallecimiento de abuelos, nietos, tíos, hermanos políticos, abuelos políticos, dos días naturales.
- c) Por intervención quirúrgica:
- 1) Del cónyuge, hijos o padres, dos días naturales.
  - 2) De hermanos, un día natural
  - 3) De padres e hijos políticos, el día de la intervención, siempre que coincida con día de trabajo.
- d) Por boda de un hijo, padre, hermano o hermano político, un día si coincide con día de trabajo.
- e) Por comunión o bautizo de un hijo o hermano, un día siempre que coincida con un día de trabajo y se avise al menos con 8 días de antelación.
- f) En caso de matrimonio, 15 días naturales.
- g) Por cambio de domicilio, un día.

En los supuestos del apartado a) y b) se podrá ampliar hasta dos días más cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.

Las causas que motivan la concesión de permisos, retribuidos o no, se regirán por el presente Convenio, o cualquier normativa vigente.

## Artículo 27. Otros permisos

En caso de enfermedad grave de los padres o de algún hijo de los trabajadores al servicio de la Empresa, se tendrá opción a faltar al trabajo el tiempo imprescindible, sin retribución. El mismo criterio se seguirá con el cónyuge y/o compañero o compañera, acreditando en este último caso la convivencia con arreglo a la normativa vigente.

## Artículo 28. Vacaciones

Las vacaciones serán de 22 días laborables para el personal a turno central y 23 días laborables para el personal a turnos, para 1989 dado el sistema de turnos pactado en el art. 19, se fijan en 20 días de trabajo para quien trabaje a turnos.

El personal de nuevo ingreso disfrutará, antes del 31 de diciembre del año en que se haya producido la incorporación a la Empresa, la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre el ingreso y el 31 de diciembre, computándose la fracción de mes como mes completo.

En caso de tener que cesar antes de poder disfrutar el periodo de vacaciones, se abonará la parte proporcional de las no disfrutadas. Del mismo modo, si el cese se produjera voluntariamente después de haber disfrutado las vacaciones, al empleado se le retendrá la liquidación de los días disfrutados y no devengados.

No podrán acumularse periodos de vacaciones de un año para otro, salvo que al tiempo de disfrutar las programadas el trabajador se encontrase en situación de ILT.

Durante las vacaciones se abonará el Salario de Convenio y, además, sin distinción de categorías, 435,75 ptas. por día laborable de vacación al personal que trabaja a tres turnos, o 70,35 ptas. al que lo haga en turnos de mañana y tarde o sólo de mañana, en proporción al tiempo trabajado en tales condiciones.

## Artículo 29. Época de disfrute de vacaciones

Es propósito de las partes que, como regla general, todos los trabajadores de la plantilla disfruten íntegramente sus vacaciones en época estival, ahora bien, dadas las limitaciones impuestas por el proceso productivo, se conviene en garantizar el disfrute de al menos 25 días naturales a todos los trabajadores de la plantilla dentro del periodo de 77 días comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, salvo cuando las peticiones para otra época, los acuerdos entre interesados o los programas de producción permitan el disfrute íntegro dentro de aquel periodo.

Por consiguiente, las vacaciones podrán disfrutarse en otro periodo, o incluso fraccionarse en dos periodos distintos, previa petición del interesado, la cual será atendida en función de las necesidades de servicio. En todo caso, salvo voluntad del trabajador en otro sentido, uno de los dos periodos será estival con la duración que se determine.



La Empresa establecerá para cada área de trabajo el número máximo de empleados de cada categoría que pueden disfrutar simultáneamente las vacaciones, efectuando una distribución proporcional entre los distintos periodos.

La programación se hará en forma rotativa y la notificación pública del calendario de vacaciones, en cada área de trabajo, se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio, previa consulta con y entre los interesados; la Empresa efectuará asignación concreta a cada trabajador, de las fechas inicial y final de las vacaciones (entre los empleados de cada área de trabajo de la misma categoría profesional).

No obstante, la Empresa procurará mejorar en lo posible las condiciones mínimas garantizadas, anteriormente señaladas.

La situación de baja por ILT en el comienzo y/o durante el disfrute de las vacaciones de verano libera a la Empresa de la garantía a que se refieren los párrafos precedentes de este artículo para con el trabajador afectado.

En el supuesto de matrimonio al servicio de la Empresa, las vacaciones podrán adaptarse del uno al otro, a opción del matrimonio, sin que esto perjudique a terceros.

#### Artículo 30. Excedencias

Podrá solicitarla cualquier trabajador que lleve un mínimo de un año consecutivo al servicio de la Empresa. Si aquella le fuera concedida no podrá instar nueva solicitud hasta transcurridos cuatro años a contar desde el término de la anterior.

Se solicitará por escrito al supervisor con 30 días de antelación a la fecha de excedencia, haciendo constar las razones en que se funda; la Empresa dará contestación por escrito en el plazo de 5 días.

El número de trabajadores con excedencias no podrá rebasar el 2% de la plantilla.

La Empresa dará cuenta al Comité de la relación de las personas con excedencia y el periodo de las mismas; notificando la concesión de las excedencias que se vayan produciendo.

Se concederá por un plazo no inferior a 6 meses ni superior a un año.

No habrá discriminación en la concesión de excedencias a las personas que tengan en su expediente faltas graves o muy graves.

Cuando el trabajador solicite el reingreso, está condicionado a que haya vacante de su categoría, de no existir en su categoría y si en otra inferior, el excedente podrá optar por ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente, hasta que se produzca vacante en su categoría, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

Durante la excedencia no se podrá efectuar trabajo alguno en Empresa de la competencia. En lo no dispuesto se estará a la normativa vigente.

#### Artículo 31. Excedencia por nacimiento

Los trabajadores, varones o hembras, tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a cuatro años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste, en el supuesto de trabajadores varones, o desde que finalice el descanso por maternidad en el supuesto de trabajadoras. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando; cuando el padre y la madre trabajen en la Empresa, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

A efectos de reingreso, éste se producirá automáticamente tan pronto finalice la excedencia.

#### Artículo 32. Servicio militar

Durante el Servicio Militar tendrán reservado el puesto de trabajo y deberán reincorporarse a la Empresa en los dos meses siguientes al licenciamiento. Mientras se encuentran prestando

Servicio Militar percibirán las pagas de julio y navidad, pudiendo reincorporarse al trabajo cuando disfruten de permiso militar igual o superior a 15 días, siempre que lo soliciten y la Seguridad Social permita la cotización por los días trabajados, con el fin de cubrir las eventualidades que pudieran surgir.

### CAPITULO V RETRIBUCIONES

#### Artículo 33. Revisión salarial

En el caso de que Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 31 de diciembre de 1988 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1987 superior al 4%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero

de enero de 1988, sirviendo los nuevos salarios de base de cálculo para el Convenio 89.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1989.

#### Artículo 34. Norma general

La retribución del trabajo se efectuará por medio de un Salario Base o de Convenio y Complementos, de acuerdo con lo establecido para cada categoría en los anexos I, II, III y IV del presente Convenio.

#### Artículo 35. Premio de antigüedad

Se devengará por quinquenios y su cuantía para las diferentes categorías viene determinada en los anexos I y II.

#### Artículo 36. Ayuda de transporte

Con el fin de compensar los gastos que ocasiona al trabajador el desplazamiento diario desde su domicilio al centro de trabajo y regreso, se establece una ayuda de transporte de 117,60 ptas. por día efectivamente trabajado y para los trabajadores de Zaragoza.

Exclusivamente al personal que tiene su domicilio en pueblos se le abonará en sustitución de lo anterior la cantidad de 211,05 ptas. por día efectivamente trabajado.

#### Artículo 37. Compensación económica del trabajo a turnos

El personal que trabaje a turnos percibirá con independencia de su categoría profesional 70,35 ptas. por día trabajado en los turnos de mañana o tarde y un complemento de nocturnidad por noche trabajada de 1.121,40 ptas.

No obstante lo anterior, a los trabajadores que ostenten las categorías de Ayudante Técnico Sanitario, Jefe de Turno cualquiera que sea su antigüedad, o Jefe de Equipo de Laboratorio (con 2, 3 o 4 quinquenios) u Oficial 1.ª O.S. con tres quinquenios, por noche trabajada, se les abonará como complemento de nocturnidad la cantidad igual al 25% de su salario diario incrementado con su antigüedad más 187,95 ptas.

Al personal que trabaje en domingo se le abonará por domingo trabajado la cantidad de 1.089,90 ptas.; a estos efectos, el domingo se computará desde las 22,00 horas del sábado a las 22,00 horas del domingo.

Las compensaciones aquí reguladas absorben las establecidas en la normativa aplicable.

#### Artículo 38. Trabajo en días especiales

Se consideran días especiales, a los efectos prevenidos en este artículo, la Nochebuena, Navidad, Nochevieja y Año Nuevo. En estos supuestos, y sin perjuicio de los pluses, por turnos, domingo o festivo, que sean procedentes, la Empresa abonará en Nochebuena 6.000 ptas., en Nochevieja 6.000 ptas., en los turnos de mañana y tarde del día de Navidad 1.500 ptas. cada uno y 1.500 ptas. en iguales turnos del día de Año Nuevo.

En todo caso, la Empresa determinará el número de empleados que deben trabajar en cada uno de los supuestos y, por consiguiente, cuántos cobrarán los pluses citados. Para el resto será permiso retribuido.

#### Artículo 39. Festivos

Para 1988 se conviene que al trabajador que, de acuerdo con su calendario de turnos, le corresponda trabajar en festivo tendrá:

- 1º) Tres días de éstos podrán ser disfrutados por el trabajador y se le garantiza por tanto, si ese es su deseo, que tendrá fiesta un máximo de tres días festivos al año. Para ello deberá ponerlo en conocimiento del supervisor con la antelación necesaria, a fin de poder atender, en su caso, las preferencias individuales siempre que lo permitan las exigencias del proceso productivo, en caso de desacuerdo se resolverá por sorteo.

No obstante, si algún trabajador desea guardar además de estos tres días más días festivos, se accederá a su petición si así lo permiten las necesidades del trabajo libremente apreciadas por la Supervisión.

Cuando el trabajador, por cualquiera de los supuesto aquí regulados, quiera disfrutar el festivo como tal, deberá comunicárselo así al supervisor dentro de los 10 días naturales precedentes al del trimestre en que se encuentre el festivo en cuestión. Las solicitudes serán atendidas en función de las necesidades de producción y en caso de aspirantes en exceso se decidirá por sorteo.

- 2º) Con respecto al resto de los días, el trabajador cumplirá su jornada laboral en el festivo y:

- a) Percibirá un plus de 2.415 ptas. y disfrutará de un día a cambio de acuerdo con el Supervisor, o bien
- b) Percibirá el importe de 8 horas extras, las cuales, dadas las características del proceso, tendrán la consideración de estructurales.

La opción se efectuará notificándola al supervisor el mismo festivo en que se trabaja.

En todo caso el festivo se computará desde las 6,00 horas del festivo a las 6,00 horas del día siguiente.

Para 1989 se conviene que al trabajador que, de acuerdo con el calendario de turnos le corresponda trabajar en festivo, cumpla su jornada y perciba un Plus de Festivo de 3.000 ptas.

#### Artículo 40. Gratificaciones extraordinarias

Las extraordinarias tradicionales de julio y Navidad se devengarán la de julio del 1 de enero al 30 de junio y la de Navidad del 1 de julio al 31 de diciembre, la primera se abonará el 30 de junio y la segunda el 15 de diciembre.

La cuantía de las mismas viene determinada en el Anexo III como Complemento periódico superior al mes y se incrementará, en su caso, cada una de ellas, por el premio de antigüedad correspondiente a 30 días.

No obstante, el importe de las gratificaciones será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, si bien tan sólo se considerará tiempo no trabajado el correspondiente a las faltas de asistencia injustificadas y a las sanciones.

#### Artículo 41. Participación en Beneficios

Por este concepto, y en sustitución de lo prevenido al efecto en la Ordenanza Laboral Textil, se abonará durante el mes de enero a cada empleado las cantidades que, de acuerdo con su categoría profesional se establecen en el anexo III como Complemento periódico superior al mes, incrementadas, en su caso, con el premio de antigüedad correspondiente a 30 días.

No obstante, el importe de las gratificaciones será proporcional al tiempo efectivamente trabajado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre precedente, si bien tan sólo se considerará tiempo no trabajado el correspondiente a las faltas de asistencia no justificadas y a las sanciones.

#### Artículo 42. Llamadas de emergencia

Para atender las emergencias urgentes, podrá ser requerida por persona autorizada al efecto la presencia en el centro de trabajo de aquellos trabajadores que, permaneciendo en su tiempo de descanso y sin jornada laboral, por sus especiales conocimientos puedan hacer frente a la emergencia y reducir al mínimo las pérdidas ocasionadas por el fallo, comprometiéndose los afectados a personarse de inmediato y proceder a la solución del problema.

En estos casos, la Empresa les abonará las horas trabajadas como extraordinarias, correrán a su cargo los gastos de desplazamiento y abonará por cada llamada 4.262 ptas. como Plus de Emergencia.

Cuando el trabajo deba realizarse entre las 22,00 horas y las 06,00 horas, y tenga una duración superior a 6 horas, se considerará como permiso retribuido la jornada laboral del día siguiente al del trabajo efectuado.

#### Artículo 43. Retribución de los aprendices

Para los aprendices de la Empresa se establecen como salarios las cantidades resultantes de aplicar a las establecidas como propias de la categoría que estén cursando el aprendizaje, los porcentajes siguientes:

- Aprendices de 16 años - 0,70
- Aprendices de 17 años - 0,80

Para la finalización del aprendizaje se estará a lo establecido en los arts. 21 y siguientes de la Ordenanza Laboral Textil.

#### Artículo 44. Horas extraordinarias

Dada la jornada convenida y las mejoras del Convenio, las horas que se realicen en exceso sobre la jornada pactada diaria se abonarán de acuerdo con los valores unitarios establecidos en el anexo IV en función de cada categoría, resultando de aplicar al valor hora ordinaria un incremento del 75%. La hora ordinaria será igual al resultado de dividir por 8 el Salario de Convenio diario.

Para 1989 se conviene en incrementar los valores unitarios a que se refiere el párrafo anterior en el mismo porcentaje que resulte del resto de los conceptos retributivos del Convenio.

#### Artículo 45. Procedimiento normal

Los Salarios de Convenio pactados constituyen la contraprestación a nivel normal de productividad, que será exigible por todos los trabajadores, excepto cuando ello no sea posible por circunstancias de fuerza mayor ajenas a la voluntad de los trabajadores.

### CAPITULO VI

#### BENEFICIOS SOCIALES

#### Artículo 46. Cafetería

La Empresa facilitará menús especiales la Nochebuena, Navidad mañana y tarde, Nochevieja y Año Nuevo mañana y tarde, el trabajador entregará tan sólo el vale correspondiente al servicio ordinario.

#### Artículo 47. Ropa y equipo de protección

La Empresa se compromete a facilitar a los trabajadores que por el tipo de trabajo lo necesiten el vestuario siguiente:

##### - Personal de Mantenimiento y Producción:

- . Personal masculino: hasta un máximo de tres buzos cada dos años (dos el primero y uno el segundo).
- . Personal femenino: hasta un máximo de tres pantalones cada dos años (dos el primero y uno el segundo) y tres chaquetas cada dos años (dos el primero y una el segundo).

##### - Personal de Mantenimiento, Producción y Laboratorio: dos trajes cada dos años.

Al personal que trabaje a la intemperie, y cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen, se le dotará de ropa adecuada.

Asimismo, se proporcionará los equipos de protección y seguridad oportunos al personal que por su tipo de trabajo lo necesite.

Los trabajadores se comprometen a cuidar las prendas y equipos de protección suministrados por la Empresa con la atención y cuidados necesarios, para que su duración se prolongue al máximo posible en correcto estado de presentación y limpieza, no obstante, se repondrá, con independencia de los plazos señalados, si a juicio de la supervisión las circunstancias de trabajo las hacen inutilizables antes de lo previsto.

#### Artículo 48. Comisiones sociales

Se establecen las siguientes Comisiones, cada una de las cuales establecerá sus propias normas de funcionamiento:

- Comisión de Cafetería
- Comisión de Actividades Sociales y culturales
- Comisión de Salarios
- Comisión de Viviendas
- Comisión de Economato
- Comisión de Seguridad e Higiene

#### Artículo 49. Complemento económico en caso de enfermedad común o accidente no laboral

En caso de ausencia laboral por enfermedad o accidente, el trabajador percibirá de la Empresa la cantidad necesaria para que añadida a la indemnización que le corresponda por parte de la Seguridad Social complete según su categoría las cantidades que se señalan en los Anexos I, II y III, más antigüedad correspondiente. Se garantiza en estos supuestos lo establecido en el artículo siguiente en cuanto a los pluses y complementos.

Con la firma del presente Convenio se actualizarán las percepciones aplicando al cálculo los nuevos salarios.

#### Artículo 50. Accidente de trabajo o enfermedad profesional

Se garantiza, por día de baja, como mínimo, el Salario de Convenio y antigüedad diario; esta cantidad, para el personal a turnos se incrementará con la media de los pluses de mañana, tarde, noche y complemento de nocturnidad que se cobran en 28 días naturales (7 en cada ciclo).

#### Artículo 51. Condiciones para percibir el beneficio

Con respecto a cualquier trabajador que se halle percibiendo o parezca en principio reunir las condiciones para percibir los beneficios a que por enfermedad o accidente se ha hecho referencia, la Empresa se reserva el derecho a hacer que dicho trabajador se someta a los reconocimientos que estime oportunos el Médico de Empresa, procediendo al abono de la indemnización prevista cuando el Médico certifique la naturaleza de la enfermedad o incapacidad, así como el tiempo de duración aproximada de la misma.

Cualquier examen médico que por este concepto se requiera será a expensas de la Empresa.

Si los servicios de la Empresa diagnostican la ineptitud del trabajador para prestar sus servicios, habiendo sido dado de alta por la Seguridad Social, la Empresa continuará facilitando al empleado las cantidades establecidas en los anexos I, II y III para su categoría.

Los beneficios establecidos en los artículos precedentes se subordinarán al puntual cumplimiento por los trabajadores de la obligación de presentar al comienzo y durante la incapacidad los documentos que permitan el reintegro de las cantidades abonadas por cuenta de la Seguridad Social.

#### Artículo 52. Muerte o incapacidad permanente absoluta debida a accidente de trabajo

Con independencia de lo que abone la entidad que cubre el riesgo de accidente de trabajo, la Empresa abonará 2.625.000 ptas. o los ingresos netos sin horas extras de dos años, a elección del beneficiario.



## Artículo 53. Ayuda para actividades Socio Culturales

La Empresa destinará al efecto 892.500 ptas. para el año 1988.

Dicho fondo será administrado por una Comisión compuesta por un Presidente designado por la Empresa, un Secretario y tres Vocales, todos ellos con sus respectivos suplentes.

La designación del Secretario y los Vocales será hecha por la Empresa a propuesta del Comité, estableciendo sus propias normas de funcionamiento.

## Artículo 54. Ayuda desplazamiento vacaciones

Con el fin de compensar a los trabajadores los gastos originados por los desplazamientos de vacaciones, en el mes de septiembre se abonará a cada uno de los trabajadores de la plantilla 35.039,12 ptas.

## Artículo 55. Deportes y cultura

Como estímulo a la práctica de los deportes y la cultura, la Empresa estudiará conjuntamente con el Subcomité de Actividades Sociales y Culturales unos presupuestos para el año 1988, para su empleo en equipos, material, alquiler de campos y locales, etc., con el fin de cubrir las necesidades de todas las agrupaciones.

## Artículo 56. Préstamos de viviendas

La Empresa se compromete a designar de sus fondos propios la cantidad de 14.700.000 ptas. para la concesión de préstamos destinados a la adquisición de viviendas en propiedad por parte de los empleados, con sujeción a las siguientes normas:

1. La cuantía máxima de los préstamos será de 2.000.000 ptas. por cada beneficiario, más los gastos.
2. Dichos préstamos devengarán un interés anual del 4%.
3. Dicho plazo de devolución se fija en 10 años a partir de la fecha de concesión.
4. Sólo podrán ser solicitados por los trabajadores fijos de plantilla.

El Comité Administrador se reunirá mensualmente y siempre que se reúnan las condiciones necesarias se invertirá durante el Convenio la cantidad íntegra asignada a préstamos. En ningún caso la suma del principal de los préstamos concedidos y de los gastos que ocasionarán, rebasará los 14.700.000 ptas.

## Artículo 57. Premio de jubilación

A todos aquellos trabajadores que durante la vigencia del Convenio causen baja por jubilación les será abonado por la Empresa, dentro de los diez días siguientes al de baja, un premio de jubilación por las siguientes cuantías:

A los 60 años -----	1.000.000 ptas.
A los 61 años -----	700.000 "
A los 62 años -----	500.000 "
A los 63 años -----	300.000 "
A los 64 años -----	200.000 "
A los 65 años -----	100.000 "

## CAPITULO VII

## ACCION SINDICAL

## Artículo 58. Régimen Sindical

Se negociará con las Centrales Sindicales.

## CAPITULO VIII

## ESTIPULACIONES FINALES

Por ser en su conjunto más beneficiosas para el trabajador las condiciones pactadas en el presente Convenio, serán éstas totalmente aplicables en las materias que en el mismo se regulan, quedando por tanto sin efecto cualesquiera normas legales, reglamentarias o convencionales, que contradigan durante la vigencia del Convenio lo pactado en éste.

Durante el año 1988 no habrá extinciones de contratos como consecuencia de Expediente de Regulación de Empleo salvo acuerdo con el interesado; de ser necesarias las suspensiones de contrato, a ningún trabajador le afectará en más de 179 días, siguiéndose el mismo criterio en las supuestas reducciones de jornada.

En el supuesto que la Empresa se acogiera al Plan, se cumplirán los acuerdos alcanzados en medidas laborales entre la Empresa y Representación de los Trabajadores.

## ANEXO I

## TABLAS SALARIALES 1988

CATEGORIA	COEFI- CIENTE	SALARIO CONVENIO DIARIO	PLUS TRANSPORTE DIA TRABAJADO	1 QUINQ. DIA	2 QUINQ. DIA	3 QUINQ. DIA	4 QUINQ. DIA
<u>Personal Obrero Profesional</u>							
PEON	1,00	2.765,00	117,60	58,36	116,72	175,08	233,44
PEON ESPECIALISTA	1,05	2.861,00	117,60	62,19	124,38	186,57	248,76
OFICIAL 3a	1,15	3.025,10	117,60	68,01	136,02	204,03	272,04
OFICIAL 2a	1,25	3.280,70	117,60	73,99	147,98	221,97	295,96
OFICIAL 2a O. S.	1,30	3.336,50	117,60	76,83	153,66	230,49	307,32
OPERADOR PANEL CONTROL	1,30	3.463,80	117,60	76,83	153,66	230,49	307,32
OFICIAL 1a	1,30	3.463,80	117,60	76,83	153,66	230,49	307,32
OFICIAL 1a O.S. - CONDUCTOR	1,40	3.525,20	117,60	82,94	165,88	248,82	331,76
OFICIAL 1a A - OFICIAL 1a O.S.A	1,50	3.650,00	117,60	93,62	187,24	280,86	374,48
<u>Personal Obrero no Profesional</u>							
PEON - AYUDANTA	1,00	2.765,00	117,60	58,36	116,72	175,08	233,44
PEON ESPECIALISTA - OFICIALA	1,05	2.861,00	117,60	62,19	124,38	186,57	248,76
AYTE. ESPECIALISTA - JARDINERO	1,10	2.958,10	117,60	65,04	130,08	195,12	260,16
ESPECIALISTA Q/U	1,20	3.089,80	117,60	71,14	142,28	213,42	284,56
OPERADOR TORAY MAQ. AUTOMATICA	1,20	3.089,80	117,60	71,14	142,28	213,42	284,56
ESPECIALISTA AREA	1,25	3.280,70	117,60	73,99	147,98	221,97	295,96
<u>Personal Subalterno</u>							
PEON - MUJER DE LIMPIEZA	1,00	2.765,00	117,60	58,36	116,72	175,08	233,44
PEON ESPECIALISTA	1,05	2.861,00	117,60	62,19	124,38	186,57	248,76
ALMACENERO	1,10	2.958,10	117,60	65,04	130,08	195,12	260,16
CARRETIILLERO	1,20	3.089,80	117,60	71,14	142,28	213,42	284,56

## ANEXO II

## TABLAS SALARIALES 1988

CATEGORIA	COEFI- CIENTE	SALARIO CONVENIO	PLUS TRANSPORTE DIA TRABAJADO	1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.
<b>Personal Subalterno</b>							
ORDENANZA	1,00	78.972,33	117,60	1.776,52	3.553,04	5.329,56	7.106,08
VIGILANTE	1,10	89.998,94	117,60	1.952,60	3.905,20	5.857,80	7.810,40
JEFE VIGILANTE	1,30	104.422,40	117,60	2.307,00	4.614,02	6.921,00	9.228,00
<b>Personal Administrativo</b>							
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,20	87.834,48	117,60	2.132,04	4.264,09	6.396,12	8.528,16
OFICIAL 2ª	1,75	96.108,35	117,60	3.106,68	6.213,36	9.320,04	12.426,72
OFICIAL 1ª	2,05	114.818,31	117,60	3.637,16	7.274,32	10.911,48	14.548,64
JEFE 2ª	2,35	116.791,89	117,60	4.173,26	8.346,51	12.519,77	16.693,04
<b>Personal Técnico</b>							
AUXILIAR LABORATORIO	1,20	86.117,65	117,60	2.132,05	4.264,09	6.396,14	8.528,20
ANALISTA 2ª	1,50	90.594,00	117,60	2.683,20	5.366,40	8.049,60	10.732,80
ANALISTA 1ª	1,60	95.076,00	117,60	2.922,30	5.845,00	8.767,00	11.689,00
ANALISTA ESPECIAL	1,75	99.588,00	117,60	3.106,68	6.213,35	9.320,03	12.426,72
JEFE EQUIPO LAB. QUIMICO	1,75	109.461,28	117,60	3.106,68	6.213,35	9.320,03	12.426,72
CALCADOR	1,10	84.977,93	117,60	1.952,60	3.905,20	5.857,80	7.810,40
DELINEANTE	1,45	96.108,35	117,60	2.575,05	5.150,10	7.725,15	10.300,20
DELINEANTE PROYECTISTA	1,80	109.722,49	117,60	3.196,39	6.392,78	9.589,17	12.785,56
PERFORISTA	1,20	87.834,48	117,60	2.132,05	4.264,09	6.396,14	8.528,20
OFICIAL AUX. ALMACEN	1,30	97.995,99	117,60	2.308,13	4.616,26	6.924,39	9.232,52
OPERADOR DE ORDENADOR	1,80	97.910,02	117,60	3.140,32	6.280,64	9.420,96	12.561,28
PROGRAMADOR	2,00	114.788,18	117,60	3.553,04	7.106,08	10.659,12	14.212,16
AYUDANTE AUX. ORGANIZACION	1,25	96.105,00	117,60	2.217,29	4.434,58	6.651,87	8.869,16
TECNICO ORGANIZACION 2ª	1,45	103.618,00	117,60	2.797,00	5.594,00	8.391,00	11.188,00
ENCARGADO	1,75	112.169,37	117,60	3.106,68	6.213,35	9.320,04	12.426,72
JEFE TURNO	2,00	114.788,18	117,60	3.553,04	7.106,08	10.659,12	14.212,16
TECNICO AUXILIAR	2,00	114.788,18	117,60	3.553,04	7.106,08	10.659,12	14.212,16
AYUDANTE TECNICO SANITARIO	2,00	114.788,18	117,60	3.553,04	7.106,08	10.659,12	14.212,16
TECNICO AYUDANTE	2,20	119.303,53	117,60	3.902,97	7.805,93	11.708,91	15.611,86
ENCARGADO JEFE ALM. REPUESTOS	2,20	119.303,53	117,60	3.902,97	7.805,93	11.708,91	15.611,86
PERITO	2,35	116.791,89	117,60	4.173,26	8.346,51	12.519,78	16.693,04
TECNICO SECCION	2,85	116.825,39	117,60				
TECNICO SUBJEFE	2,85	135.101,11	117,60				
JEFE SECCION	3,00	143.561,41	117,60				

## ANEXO III

## TABLAS SALARIALES 1988

CATEGORIA	JULIO	NAVIDAD	BENEFICIOS
<b>Personal Obrero Profesional</b>			
PEON	78.229,04	78.229,04	51.572,24
PEON ESPECIALISTA	79.218,46	79.218,46	53.298,45
OFICIAL 3ª	81.195,07	81.195,07	56.694,43
OFICIAL 2ª	83.173,93	83.173,93	60.256,30
OFICIAL 2ª O.S.	84.161,11	84.161,11	61.910,38
OPERADOR PANEL CONTROL	84.161,11	84.161,11	62.131,56
OFICIAL 1ª	84.161,11	84.161,11	62.131,56
OFICIAL 1ª O.S. - CONDUCTOR	86.141,08	86.141,08	65.355,86
OFICIAL 1ª A - OFICIAL 1ª O.S.A	94.417,10	94.417,10	73.891,00
<b>Personal Obrero no Profesional</b>			
PEON - AYUDANTA	78.229,04	78.229,04	51.572,24
PEON ESPECIALISTA - OFICIALA	79.218,46	79.218,46	53.298,45
AYTE. ESPECIALISTA - JARDINERO	80.206,76	80.206,76	55.025,47
ESPECIALISTA Q/U	82.183,37	82.183,37	58.366,30
OPERADOR TORAY MAQ. AUTOMATICA	82.183,37	82.183,37	58.366,30
ESPECIALISTA AREA	83.173,93	83.173,93	60.256,30
<b>Personal Subalterno</b>			
PEON - MUJER DE LIMPIEZA	78.229,04	78.229,04	51.572,24
PEON ESPECIALISTA	79.218,46	79.218,46	53.298,45
ALMACENERO	80.206,76	80.206,76	55.025,47
CARETILLERO	82.183,37	82.183,37	58.366,30
<b>Personal Subalterno</b>			
ORDENANZA	78.972,33	78.972,33	48.653,47
VIGILANTE	89.998,94	89.998,94	56.840,34
JEFE VIGILANTE	104.030,80	104.030,80	67.808,95
<b>Personal Administrativo</b>			
AUX. ADMINISTRATIVO	87.834,48	87.834,48	54.461,45
OFICIAL 2ª	96.108,35	96.108,35	63.322,88
OFICIAL 1ª	114.092,99	114.092,99	78.607,58
JEFE 2ª	114.236,11	114.236,11	86.998,27
<b>Personal Técnico</b>			
AUXILIAR LABORATORIO	86.117,65	86.117,65	54.303,20
ANALISTA 2ª	90.594,00	90.594,00	58.558,90
ANALISTA 1ª	95.076,00	95.076,00	62.488,50
ANALISTA ESPECIAL	97.838,58	97.838,58	65.484,17
JEFE EQUIPO LABORATORIO QUIMICO	109.461,28	109.461,28	65.484,17
CALCADOR	84.977,93	84.977,93	66.259,20
DELINEANTE	96.108,35	96.108,35	63.322,90
DELINEANTE PROYECTISTA	108.042,60	108.042,60	72.178,11
PERFORISTA	87.834,48	87.834,48	55.461,45
OFICIAL AUXILIAR ALMACEN	97.441,75	97.441,75	60.758,35
OPERADOR DE ORDENADOR	97.910,02	97.910,02	63.493,17
PROGRAMADOR	113.994,94	113.994,94	78.506,42
AYUDANTE AUXILIAR ORGANIZACION	96.105,00	96.105,00	61.676,70
TECNICO ORGANIZACION 2ª	103.618,00	103.618,00	71.500,00
ENCARGADO	109.091,75	109.091,75	71.576,08
JEFE TURNO	113.994,94	113.994,94	78.506,42
TECNICO AUXILIAR	113.994,94	113.994,94	78.506,42
AYUDANTE TECNICO SANITARIO	113.994,94	113.994,94	78.506,42
TECNICO AYUDANTE	118.191,56	118.191,56	83.015,92
ENCARGADO JEFE ALMACEN REPUESTOS	118.191,56	118.191,56	83.015,92
PERITO	116.220,60	116.220,60	80.874,66
TECNICO SECCION	115.197,36	115.197,36	99.391,28
TECNICO SUBJEFE	133.646,01	133.646,01	119.147,60
JEFE SECCION	142.361,56	142.361,56	128.466,50

## ANEXO IV

## TABLAS SALARIALES 1988

	VALOR HORA EXTRA SIN ANTIGUEDAD	
	SIN TURNO	CON TURNO
PEON-AYUDANTA-MUJER DE LIMPIEZA	607,68	621,45
PEON ESPECIALISTA-OFICIALA	628,99	642,60
AYTE. ESPECIALISTA-ALMACENERO-JARDINERO	649,99	663,78
ESP. Q/U-CARETILLERO-OPERADOR TORAY MAQ.AUT.	679,27	693,04
ESPECIALISTA AREA	721,16	734,66
OFICIAL 3ª	664,78	678,41
OFICIAL 2ª	721,16	734,66
OFICIAL 2ª O. S.	733,25	746,89
OPERADOR PANEL CONTROL-OFICIAL 1ª	761,23	774,98
OFICIAL 1ª O. S.-CONDUCTOR	774,57	788,36
OFICIAL 1ª A - OFICIAL 1ª O.S.A	800,86	814,50

Los valores hora extra aquí establecidos se incrementarán en 12,75 ptas. hora para quien tenga un quinquenio de antigüedad, 25,53 ptas. hora para quien tenga dos quinquenios de antigüedad y en 38,30 ptas. hora para quien tenga tres quinquenios de antigüedad y en 51,00 ptas. hora para quien tenga cuatro quinquenios de antigüedad.



## REMUNERACION TOTAL ANUAL

EN APLICACION DEL ART. 26.5 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

<u>Personal Obrero Profesional</u>	
PEON	1.220.020,20
PEON ESPECIALISTA	1.258.861,20
OFICIAL 3ª	1.326.271,00
OFICIAL 2ª	1.427.340,30
OFICIAL 2ª O.S.	1.451.391,50
OPERADOR PANEL CONTROL	1.498.204,50
OFICIAL 1ª	1.498.204,50
OFICIAL 1ª O.S. - CONDUCTOR	1.527.861,00
OFICIAL 1ª A	1.598.625,20

<u>Personal Obrero no Profesional</u>	
PEON- AYUDANTA	1.220.020,20
PEON ESPECIALISTA - OFICIALA	1.258.861,20
AYTE. ESPECIALISTA - JARDINERO	1.298.103,40
ESPECIALISTA Q/U	1.353.599,70
OPERADOR TORAY MAQ. AUTOMATICA	1.353.599,70
ESPECIALISTA AREA	1.427.340,30

<u>Personal Subalterno</u>	
PEON - MUJER DE LIMPIEZA	1.220.020,20
PEON ESPECIALISTA	1.258.861,20
ALMACENERO	1.298.103,40
CARRETIILLERO	1.353.599,70

<u>Personal Subalterno</u>	
ORDENANZA	1.154.266,00
VIGILANTE	1.316.825,40
JEFE VIGILANTE	1.528.939,30

<u>Personal Administrativo</u>	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.284.144,10
OFICIAL 2ª	1.408.839,70
OFICIAL 1ª	1.684.613,00
JEFE 2ª	1.716.973,00

<u>Personal Técnico</u>	
AUXILIAR LABORATORIO	1.259.950,30
ANALISTA 2ª	1.326.874,90
ANALISTA 1ª	1.393.552,50
ANALISTA ESPECIAL	1.456.217,10
JEFE EQUIPO LABORATORIO QUIMICO	1.597.942,00
CALCADOR	1.255.950,20
DELINEANTE	1.408.839,80
DELINEANTE PROYECTISTA	1.604.933,10
PERFORISTA	1.285.144,10
OFICIAL AUXILIAR ALMACEN	1.431.593,50
OPERADOR DE ORDENADOR	1.434.233,30
PROGRAMADOR	1.683.954,30
AYUDANTE AUXILIAR ORGANIZACION	1.407.146,70
TECNICO ORGANIZACION	1.522.152,00
ENCARGADO	1.638.791,80
JEFE DE TURNO	1.683.954,30
TECNICO AUXILIAR	1.683.954,30
AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1.683.954,30
TECNICO AYUDANTE	1.751.041,20
ENCARGADO JEFE ALMACEN REPUESTOS	1.751.041,20
PERITO	1.714.818,40
TECNICO SECCION	1.731.690,40
TECNICO SUBJEFE	2.007.652,90
JEFE SECCION	2.135.926,40

**Magistratura de Trabajo núm. 4** Núm. 28.627

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la núm. 4 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura seguidos bajo el número 157 de 1988, a instancia de María-Angeles Fernández Verdú, contra María-Pilar Roca Arenillas y otro, en reclamación por despido, con fecha 12 de abril de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se suspenden los actos señalados para el día de hoy fijándose de nuevo para su celebración el día 3 de mayo próximo, a las 11.00 horas. Cítese a las partes en legal forma con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la empresa demandada por medio de edictos que se fijan en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y encontrándose la parte demandada, María-Pilar Roca Arenillas, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 12 de abril de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

**Magistratura de Trabajo núm. 5**

Cédula de citación

Núm. 28.078

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 147 de 1988, a instancia de don Faustino Cabrera Martín y otros, en reclamación por cantidades, contra Prodiecu, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a la empresa Prodiecu, S. A., para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 14 de junio próximo, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Prodiecu, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 4 de abril de 1988. — El secretario.

**SECCION SEXTA**

CALATORAO

Núm. 29.212

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo texto, resumido por capítulos, es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Remuneraciones de personal, 21.515.000.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 28.865.000.
  3. Intereses, 600.000.
  4. Transferencias corrientes, 1.097.190.
  6. Inversiones reales, 61.064.112.
  9. Variación de pasivos financieros, 2.649.836.
- Total gastos, 115.791.138 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 11.575.000.
  2. Impuestos indirectos, 3.322.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 21.287.560.
  4. Transferencias corrientes, 66.020.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 8.586.578.
  9. Variación de pasivos financieros, 5.000.000.
- Total ingresos, 115.791.138 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatorao, 11 de abril de 1988. — El alcalde.

C O D O

Núm. 29.218

Conforme a lo establecido en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para examen y reclamaciones, los siguientes documentos referidos a 1987:

- Cuenta general del presupuesto.
  - Cuenta de administración del patrimonio.
  - Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
- Codo, 15 de abril de 1988. — El alcalde, Bruno Villagrasa.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 28.099

Aprobado inicialmente por el Pleno corporativo el presupuesto municipal para el ejercicio de 1988, se expone al público por plazo de quince días, según dispone el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a fin de que quien se considere interesado pueda presentar sugerencias o reclamaciones contra el mismo, las cuales serán resueltas por la Corporación.

El Burgo de Ebro, 12 de abril de 1988. — El alcalde.

G E L S A

Núm. 29.217

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal en sesión del día 26 de enero de 1988:

*Funcionarios de carrera*

Un secretario de Administración local, grupo B, escala técnica, subescala Administración general, clase tercera, categoría tercera.

Un alguacil-pregonero, grupo D, escala subalterna, subescala Administración general, categoría alguacil-pregonero.

Número total de funcionarios de carrera, 2.

Gelsa, 15 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El alcalde.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 28.102

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno y tramitados por el procedimiento de urgencia los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta de pastos de los montes de propios del Ayuntamiento denominados "La Cuesta" y "Jarandín", se exponen al público a efectos de reclamaciones por plazo de cuatro días hábiles.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas que sean, en su caso, se celebrarán las subastas públicas a las 13.00 horas del día siguiente hábil al que se cumplan diez, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las subastas se celebrarán en el salón de actos de la Casa Consistorial. Si quedaran desiertas se celebrará una segunda con las mismas condiciones, a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la primera, a la misma hora y en el mismo local.

Epocas de aprovechamiento: Desde el 1 de junio de 1988 hasta el 31 de mayo de 1989. Quedan excluidas del aprovechamiento de pastos, durante el período comprendido entre 1 de marzo y 20 de octubre, aquellas parcelas de cultivo con plantaciones de viña y arbolado de secano.

Tipo de licitación: Es el correspondiente a cada lote o cuartel que se describen a continuación, al alza.

*Lote, superficie en hectáreas y tasación en pesetas*

Monte "La Cuesta":

- Lote núm. 1. Polígonos A y B, sector sur. 32-79-00. 21.805.
  - Lote núm. 2. Polígonos C y CH, sector sur. 38-10-00. 25.336.
  - Lote núm. 3. Polígonos D y E, sector sur. 36-46-00. 24.246.
  - Lote núm. 4. Polígonos F y G, sector sur. 28-00-00. 18.620.
  - Lote núm. 5. Polígonos H e I, sector sur. 30-01-00. 19.956.
  - Lote núm. 6. Polígonos J y K, sector sur. 27-25-00. 18.121.
  - Lote núm. 7. Polígonos L y LL, sector sur. 30-95-00. 20.581.
  - Lote núm. 8. Polígono M, sector sur. 15-64-00. 10.400.
  - Lote núm. 9. Polígonos N y O, sector norte. 37-10-00. 24.671.
  - Lote núm. 10. Polígono Ñ y parte DD, sector norte. 37-19-00. 24.731.
  - Lote núm. 11. Polígono RR y parte P y Q, sector norte. 39-09-00. 25.995.
  - Lote núm. 12. Polígonos R, S, T y parte P y Q. 53-21-00. 35.385.
  - Lote núm. 13. Polígonos V y W. 24-50-00. 16.292.
  - Lote núm. 14. Polígono X y parte del W. 33-57-00. 22.324.
  - Lote núm. 15. Polígonos Y y Z. 40-80-00. 27.132.
  - Lote núm. 16. Polígonos AA y BB. 32-55-00. 21.645.
  - Lote núm. 17. Polígono CC y cinco parcelas del DD. 19-75-00. 13.134.
- Tasación para subasta globalizada, 665 pesetas por hectárea.

Monte "Jarandín":

Lote único. 1-26-40. 531.

Tasación por hectárea, 420 pesetas.

Fianzas: La provisional se fija en el 2 % del tipo de tasación y la definitiva en el 4 % del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en Secretaría, de 9.00 a 14.00 horas, hasta el día inmediato anterior hábil al de la celebración de las subastas.

Documentos a presentar: A la proposición deberá adjuntarse el resguardo del ingreso de la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

La Almunia de Doña Godina, 13 de abril de 1988. — El alcalde.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, de profesión ....., vecino de La Almunia de Doña Godina, con domicilio en calle ....., número ....., y documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el ..... de ..... de ....., titular de la cartilla ganadera número ....., en nombre propio (o en representación que ostente con poder bastante), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, se compromete a arrendar el aprovechamiento de los pastos del lote o cuartel número ....., del monte denominado ..... ("La Cuesta" o "Jarandín"), con arreglo a las condiciones estipuladas, que acepta en todas sus partes, y por el que ofrece la cantidad de ..... (en letra y número) ..... pesetas.

(Fecha, y firma del licitador.)

#### MIEDES DE ARAGON

Núm. 28.652

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo texto, resumido por capítulos, es el siguiente:

#### Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 3.734.917.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 8.020.530.

3. Intereses, 405.000.

4. Transferencias corrientes, 132.350.

6. Inversiones reales, 161.158.

9. Variación de pasivos financieros, 1.400.000.

Total gastos, 13.853.955 pesetas.

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.123.819.

2. Impuestos indirectos, 478.919.

3. Tasas y otros ingresos, 3.583.067.

4. Transferencias corrientes, 2.967.449.

5. Ingresos patrimoniales, 3.700.701.

Total ingresos, 13.853.955 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Miércoles de Aragón, 12 de abril de 1988. — El alcalde.

#### PINA DE EBRO

Núm. 29.225

Plantilla de personal de este Ayuntamiento que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 22 de diciembre de 1987 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 35, de fecha 13 de febrero del año en curso:

#### Funcionarios de carrera

*Denominación de las plazas, número de plazas, grupo, escala, subescala y situación*

Secretario-interventor. I. A. Propiedad.

Administrativo. I. C. Administración general. Administrativo. Propiedad.

Auxiliar. I. D. Administración general. Auxiliar. Propiedad.

Subalternos. 3. E. Administración general. Subalternos. Propiedad.

Encargado del Patrimonio y operador de sistemas. I. D. Administración especial. Servicios especiales. Propiedad.

Oficial encargado de aguas. I. D. Administración especial. Personal de oficios. Propiedad.

Sepulturero, obras menores, jardines y conductor ambulancia. I. E. Administración especial. Personal de oficios. Propiedad.

Número total de funcionarios de carrera: 9.

Pina de Ebro, 16 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El alcalde.

#### PRADILLA DE EBRO

Núm. 29.216

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, que, nivelado en gastos e ingresos, asciende a 31.155.816 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Pradilla de Ebro, 15 de abril de 1988. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 26.216

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.102 de 1987-C, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, entidad que litiga con beneficio legal de justicia gratuita, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de marzo de 1988. — El ilustrísimo señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra don Bonifacio-Pedro Pablo Buro, don Francisco Díaz Olmedo, don Agustín Martín Moliner y Style Piel, S. A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despa-chada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don



Bonifacio-Pedro Pablo Buro, don Francisco Díaz Olmedo, don Agustín Martín Moliner y Style Piel, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó ejecución, de la cantidad de 4.470.248 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Díaz Olmedo, al que se hace saber que la anterior no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en término de cinco días, y ante la Audiencia Territorial, se expide el presente en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 27.268**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio núm. 349 de 1988-C, instado por don Manuel Montañés Ginés, representado por el procurador señor Bibián Fierro, para inmatriculación de la siguiente finca urbana:

Parcela de terreno en término municipal de Cuarte de Huerva, partida de "Santa Fe", que comprende la parcela señalada con el núm. 37 del plano de parcelación de la finca. Ocupa 19 áreas y 87 centiáreas, y linda: norte, parcelas 38 y 39 procedentes de igual finca matriz, propiedad actualmente de don Manuel Montañés; sur, parcela 36 de la misma finca, propiedad actualmente de don Manuel Montañés; este, carretera de Zaragoza a Valencia por Teruel, y oeste, brazal procedente de la acequia madre.

Y por medio de la presente se convoca a cuantas personas ignoradas pudiere perjudicar la inscripción solicitada, con objeto de que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación del edicto comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 28.160**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 698 de 1986-B, a instancia de Blanco, S. A., representada por el procurador señor Sancho, y siendo demandados don José-Miguel y don Luis Domínguez Lagranja, con domicilio en Alagón (Barrio Nuevo, núm. 17), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes propiedad de don Luis Domínguez Lagranja:

- Una máquina "Caterpillar", mod. 950, matrícula Z-69967-VE; tasada en 1.000.000 de pesetas.
- Un camión marca "Pegaso", mod. 2.180-51, con bañera, matrícula Z-5049-K; valorado en 1.000.000 de pesetas.
- Un automóvil marca "Renault", mod. R-11 GTD, matrícula Z-9497-T; valorado en 500.000 pesetas.

Bienes propiedad de don José-Miguel Domínguez Lagranja:

- Una máquina "Caterpillar", mod. 950, matrícula Z-72547-VE; tasada en 1.000.000 de pesetas.
- Una máquina "Poclair", mod. 75-P, matrícula Z-72728-VE; tasada en 450.000 pesetas.
- Una cabeza tractora, marca "Dodge", modelo C-38-T, matrícula número Z-4071-K; tasada en 1.500.000 pesetas.
- Una cabeza tractora, marca "Dodge", mod. C-28-T, matrícula Z-8430-L; valorada en 2.000.000 de pesetas.
- Un semirremolque marca "Pepín", mod. BPV-71-D, matrícula número Z-02695-R; tasado en 400.000 pesetas.
- Un semirremolque marca "Pepín", mod. BPV, matrícula Z-02695-R; tasado en 400.000 pesetas.

Un automóvil marca "Talbot", mod. 150-LS, matrícula Z-8000-M; tasado en 250.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Renault", mod. R-4-F6-A, matrícula Z-4905-O; tasada en 200.000 pesetas.

Casa sita en la villa de Alagón, en su calle Barrio Nuevo, núm. 17, que tiene una superficie de 110 metros cuadrados. Se halla inscrita al tomo 1.419, libro 80 de Alagón, al folio 219, finca 4.543, inscripción tercera; valorada en 4.000.000 de pesetas.

Total, 12.700.000 pesetas.

Respecto al bien inmueble se advierte:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 22.409**

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al núm. 25 de 1988 se sigue expediente de dominio instado por el procurador señor Ortiz, en nombre y representación de María-Felicidad Segura Velalta, mayor de edad, profesora y vecina de Zaragoza, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

1. Urbana. — Piso entresuelo izquierda y una participación del 7 % en el solar y demás cosas comunes de la casa que se dirá. Tiene una superficie útil aproximada de 71 metros cuadrados y linda: frente, rellano, hueco de la escalera y piso derecha de la misma planta; derecha entrando, calle María Lostal; izquierda, patio de luces posterior, y fondo, casa núm. 20 de la calle María Lostal. Inscrito en el tomo 1.765, libro 662, sección segunda, folio 230 vuelto, finca 25.170, inscripción tercera.

2. Urbana. — Piso entresuelo derecha y una participación del 7 % en el solar y demás cosas comunes de la casa que se dirá. Tiene una superficie útil aproximada de 72,40 metros cuadrados y linda: frente, rellano, hueco de la escalera y piso izquierda de la misma planta; derecha entrando, patio posterior de luces; izquierda, calle María Lostal, y fondo, casa núm. 24 de la calle María Lostal. Inscrito en el tomo 1.765, libro 662, sección segunda, folio 230 vuelto, finca 25.170, inscripción tercera.

Los pisos descritos forman parte de la casa sita en la calle María Lostal, número 22, de Zaragoza, que ocupa 162 metros cuadrados de superficie. Linda: por su frente, con dicha calle; derecha entrando, con casa letra D, propiedad de Cándido Monclús (hoy núm. 24 de la mencionada calle), y espalda, nave industrial o palacio de deportes de Cándido Monclús. Está acogida a los beneficios de la Ley de 19 de noviembre de 1959, excepto el ático A.

Y en virtud de lo acordado, en proveído de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 28.167**

El magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 975 de 1986, se sigue procedimiento de juicio de menor cuantía, a instancia de Industrias Relax, S. A., representada por el procurador señor Giménez Navarro, contra Victoriano Martín Vilches, con domicilio en calle Real, núm. 49, de Lanjarón (Granada), en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Un vehículo marca "Citroen", modelo "Mehari", con placas de matrícula GR-1188-G. Valorado en 150.000 pesetas.
2. Una furgoneta marca "Mercedes", mod. 406-D, con placas de matrícula GR-2991-E. Valorada en 200.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en lotes separados.

La subasta se celebrará el día 23 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, planta quinta, centro), bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de 350.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del remate en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

4.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 24 de junio próximo, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de julio, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 29.198

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en la pieza separada de medidas provisionales dimanantes de separación al número 158 de 1988-B, instado por María-Pilar Gracia Orea, representada en turno de oficio por el procurador señor Gutiérrez Andreu, contra Teodoro Baquedano Escolano, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al demandado Teodoro Baquedano Escolano, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 4 de mayo próximo, a las 10.00 horas, al objeto de comparecencia de medidas provisionales, haciéndole saber que se halla en esta Secretaría, a su disposición, copia de la demanda.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, se extiende la presente en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 22.408

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio núm. 964 de 1987-C obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de marzo de 1988. — El ilustrísimo señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y dirigida por el letrado don Francisco Iranzo, contra María-Teresa Molinet Bravo y Antonio Espolio Pérez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María-Teresa Molinet Bravo y Antonio Espolio Pérez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 566.230 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, Antonio Espolio Pérez y María Teresa Molinet Bravo.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Carlos Onecha. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 26.076

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 1.001 de 1987-C, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia núm. 278. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de abril de 1988. — Don Carlos Onecha Santamaría, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por Caja de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la procuradora doña Isabel Franco Bella y defendida por el letrado don Enrique Jene Vila, contra herederos desconocidos y herencia yacente de don Cristóbal López Martín, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los ejecutados herederos desconocidos y herencia yacente de don Cristóbal López Martín, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros de Cataluña y Baleares de la cantidad de 727.744 pesetas, importe de capital, más los intereses legales de dicha suma desde esta fecha a la en que el pago tenga lugar, condenando además expresamente a la parte ejecutada al pago

de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y fallo. — Carlos Onecha Santamaría.» (Firmado y rubricado. Sellado con el del Juzgado. Publicada en el día de su fecha.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de don Cristóbal López Martín, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Carlos Onecha Santamaría. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 27.271

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 751 de 1985, a instancia de Juan-José Belloso Elorz, representado por el procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandado Francisco Ramos Carmona, con domicilio en calle Mantería, núm. 20, y Arado, 4, primero C, de Valladolid, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 90. — Vivienda tipo D, exterior, en la primera planta alzada, con entrada por el portal 2, bloque núm. 6, en el polígono "Huerta del Rey" (hoy calle Arado, núm. 4), de la ciudad de Valladolid, con una superficie útil de 128,34 metros cuadrados, que comprende como anejo la plaza de garaje número 46, con una cuota de 0,34336 % en el conjunto y de 1,28566 % en la casa, y que linda, por su fondo, con la zona pública. Se halla inscrita a nombre de don Francisco Ramos Carmona, para su sociedad conyugal, al tomo 1.865, folio 127, finca 11.840. Valorada en 5.550.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

#### CALATAYUD

Núm. 28.098

Don Joaquín Aguirre López, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 181 de 1987, seguido a instancia de Banco Popular Español, S. A., representada por el procurador señor Navarro Belshé, y siendo demandados don Pascual Gállego Melendo, doña María-Carmen Dueñas Molina, don José Gállego Melendo, doña María-Carmen Guillén Soriano, don Armando Gállego Melendo y doña María-Carmen Dueñas Martínez, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

1. Campo regadío indivisible, en el paraje "Los Perales", de 35 áreas 85 centiáreas conforme a título y de 28 áreas 40 centiáreas con arreglo al catastro parcelario, que linda: al norte, Armando Gállego Melendo; al sur, Dámaso Gimeno; al este, camino, y al oeste, Armando Gállego Melendo. Forma parte del polígono 2, parcela 44. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 644, folio 65, finca núm. 2.012. Valorado a efectos de subasta en 7.840.000 pesetas.

2. Campo regadío en la partida "Los Perales" u "Hondo de los Perales", de 31 áreas 18 centiáreas, que linda: al este, Josefa Arias; al sur, Ignacio Abián; al oeste, Marcelino Alonso, y al norte, camino. Dentro de esta finca existe una caseta derruida. Forma parte de la parcela 30 del polígono 2. Se halla inscrito en el mismo Registro, al tomo 824, folio 122, finca núm. 428. Valorado a efectos de subasta en 7.840.000 pesetas.

3. Dominio útil de un campo en la partida de "Los Perales", conocida también por "Hondo de los Perales", de 36 áreas 21 centiáreas, que linda: al



este, acequia; al sur, Dámaso Beltrán; al oeste, Juan Santana, y al norte, Esteban Villar. Forma parte de la parcela 30 del polígono 2. Se halla inscrito en el mismo Registro, al tomo 889, folio 223, finca núm. 7. Valorado a efectos de subasta en 7.475.892 pesetas.

Total valoración, 23.155.892 pesetas.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo fijado para la subasta.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de las fincas, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> El presente edicto, para el caso de que el exhorto librado a tal fin a Maluenda no fuere cumplimentado dentro del plazo previsto en el mismo, servirá de notificación a la parte demandada, por término de veinte días, del lugar, día y hora para el remate.

6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de junio próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, antes expresado. De quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de julio siguiente, con rebaja del 25 % del tipo de la primera subasta. De quedar desierta ésta, tercera subasta el 28 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Dado en Calatayud a once de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Joaquín Aguirre. — El secretario en funciones.

## CALATAYUD

Núm. 22.881

Don Joaquín Aguirre López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 59 de 1988 se tramita expediente de dominio a instancia de la Diócesis de Tarazona, representada en los presentes autos por el procurador don Ricardo Moreno Ortega, sobre la siguiente finca:

Huerto cerrado por tapias, con su casa de recreo, sito en la partida del "Egido", de 1 hanegada y media de tierra de cabida, o sea, 21 áreas 45 centiáreas, y, según medición practicada por un arquitecto, de 1.497,91 metros cuadrados de superficie. Linda: al saliente, con almacén de Vicente Martínez; al poniente, con capilla de Pedro Rubio Cardenal (hoy de la comunidad de Carmelitas Descalzos); al norte, con camino, y al mediodía, con camino de herederos. Inscrito, en cuanto a dos terceras partes indivisas, al tomo 1.180, libro 187, folio 82, finca 4.452, inscripción decimotercera del Registro de la Propiedad.

Por el presente se convoca a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado y en el expediente de que dimana el presente, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calatayud a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Joaquín Aguirre. — El secretario.

## Juzgados de Distrito

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 25.231

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 661 de 1986, sobre daños en colisión, contra Jesús Ibáñez Morata, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 62.713 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al aludido penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado antes mencionado, expido el presente en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 25.232

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.106 de 1987, sobre daños en colisión, contra Joaquín Esquina Aibar, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 161.454 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al aludido penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en

el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado antes mencionado, expido el presente en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 26.077

En el juicio de cognición número 75 de 1988, tramitado en este Juzgado a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., contra Automóviles y Tracción, S. A., se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de abril de 1988. — El señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Distrito número 4 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 75 de 1988, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado don G. Marco Monge, y de la otra y como demandada, la entidad mercantil Automóviles y Tracción, S. A., con domicilio social en calle Lorente, 57 y 59, de Zaragoza, declarada en situación procesal de rebeldía por encontrarse en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de la demandante Banco Español de Crédito, S. A., contra la demandada compañía mercantil Automóviles y Tracción, S. A., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante la cantidad de 154.573 pesetas, con sus intereses legales desde la interpelación judicial hasta el completo abono e imponiéndole las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la demandada, en el caso de que pudiera ser habida, hágase a ésta conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la compañía mercantil demandada Automóviles y Tracción, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 7

Núm. 22.418

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de desahucio por falta de pago número 125 de 1988, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de marzo de 1988. — Vistos por mí, don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta capital, en nombre de Su Majestad el Rey, los precedentes autos de juicio de desahucio núm. 125 de 1988, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el procurador de los Tribunales don Vicente Aranda Gómara, en nombre y representación de Serafín Aguilar Abenia, mayor de edad, casado, contratista de obras y con domicilio en Zaragoza (calle Concepción, 4, primero), y de la otra, como demandado, Cipriano Ruano González, mayor de edad, soltero, albañil, con domicilio en esta ciudad (calle Gerona, 7 y 9, 2.º-1), y actualmente en ignorado paradero, sobre falta de pago, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Vicente Aranda Gómara, contra Cipriano Ruano González, declaro haber lugar al desahucio solicitado por aquél, condenando, en consecuencia, a dicho demandado a que en el término legal desaloje la vivienda que ocupa (piso segundo, núm. 1, de la casa núms. 7 y 9 de la calle Gerona, de esta capital), propiedad del demandante Serafín Aguilar Abenia, dejándolo a su libre disposición, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y se le condena igualmente al pago de las costas del presente juicio, caso de solicitarse su ejecución.

Notifíquese la presente resolución en la forma determinada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dado el ignorado paradero del demandado, a no ser que por la parte actora se facilite nuevo domicilio.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, por ante mí, el secretario, de que doy fe. — César Alcalde. (Firmado y rubricado.)

Es copia fiel de su original, a que me remito.

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que sirva de notificación en forma al demandado Cipriano Ruano González, que se halla en ignorado paradero, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, César Augusto Alcalde. — Visto bueno: El magistrado-juez.

JUZGADO NUM. 8

Citación Núm. 28.643

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas núm. 2.120 de 1987, seguidos por daños en accidente de tráfico, contra Jesús Santacruz Esteras, por el presente se cita al perjudicado Ting Shen Du, de ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante este Juzgado de Distrito el día 9 de mayo próximo, a las 11.00 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Citación Núm. 28.644

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas núm. 2.341 de 1986, seguidos por lesiones en agresión, contra Antonio Pardiñas y otros, por el presente se cita a Santiago Obón Alba, de ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante este Juzgado de Distrito el día 2 de mayo próximo, a las 10.10 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de notificación Núm. 25.238

Doña-María Dolores Yuste González de Rueda, secretaria del Juzgado de Distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 80 de 1986 ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 23 de junio de 1986. — Vistas por el señor juez de Distrito de la misma y su demarcación don José-Vicente Bendicho Yagüe las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de RENFE, figurando como denunciada Isabel López Martínez, por estafa, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a la denunciada Isabel López Martínez, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. Vicente Bendicho.» (Rubricado.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con el original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a Isabel López Martínez, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, María-Dolores Yuste.

CALATAYUD

Cédula de notificación Núm. 25.237

Doña María-Dolores Yuste González de Rueda, secretaria del Juzgado de Distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 35 de 1986, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En Calatayud a 12 de mayo de 1986. — Vistos por don José-Vicente Bendicho Yagüe, juez de Distrito de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 35 de 1986, entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, diligencias previas número 35 de 1985, figurando como perjudicado el MOPU, y como denunciado, Jean Louis Sula Bernard, y como responsable civil subsidiario, Ste. Meaux Transports Sarl y Stefover, por daños por simple imprudencia, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jean Louis Sula Bernard a la pena de 4.000 pesetas de multa, costas y que indemnice al MOPU en 62.676 pesetas por los daños, devengando esta cantidad los intereses legales.

Debo declarar y declaro la responsabilidad civil subsidiaria de Ste. Meaux Transports Sarl y Stefover.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. Vicente Bendicho.» (Rubricado.)

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con el original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a Jean Louis Sula Bernard y a Ste. Meaux Transports Sarl y Stefover, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, María-Dolores Yuste.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE EL BURGO DE EBRO (ZARAGOZA)

Convocatoria Núm. 29.678

Por medio de la presente se comunica a todos los regantes de esta Comunidad que el día 30 de abril, sábado, a las 20.30 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, tendrá lugar Junta general ordinaria con el siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación, si procede, del acta anterior.
2.º Liquidación ejercicio 1987.
3.º Presupuesto extraordinario elevación soto.
4.º Información sobre ordenanzas.
5.º Ruegos y preguntas.

El Burgo de Ebro, 14 de abril de 1988. — El presidente, Julio García Delgado.

COMUNIDAD DE REGANTES VALDEMORO DE LOS RIEGOS DE BARDENAS

Núm. 29.667
Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de mayo próximo en la sala de juntas de la Casa de Cultura de Ejea de los Caballeros, sita en plaza de Goya, sin número, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda, al objeto de tratar los siguientes asuntos:

- 1.º Constitución en Comunidad de Regantes de los usuarios de las aguas, con sujeción a la Ley de Aguas y órdenes ministeriales de 30 de abril de 1986.
2.º Elaboración de ordenanzas y reglamentos.
3.º Elección de Junta gestora de gobierno.
4.º Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega su asistencia. De no concurrir mayoría reglamentaria en primera convocatoria, se adoptarán dichos acuerdos en segunda convocatoria.

Ejea de los Caballeros, 11 de abril de 1988. — Cándido Gallizo Alastuey.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Table with 2 columns: Description of subscription types and their corresponding prices in pesetas.

PRECIO Pesetas

Table with 2 columns: Price in pesetas for different subscription types.

Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente

Tasa doble

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1